

H. Concejo Deliberante
Bolívar

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 1104/87

ORDENANZA N° 325/87

ARTICULO 1°): Facúltase al D.Ejecutivo a liquidar las diferencias entre lo efectivamente cobrado correspondiente a los haberes del mes de Abril y lo percibido por el mes de Marzo, respetando el mínimo de A170,00 a partir del 1° de marzo y el 4,7% de incremento desde la misma fecha.-

ARTICULO 2°): Esta decisión del H. C. Deliberante, tendrá vigencia a los fines expuestos en el artículo precedente y sin que signifique modificar el contenido y el espíritu de la Ordenanza 203/86, su modificatoria y la legislación salarial mensual vigente.

ARTICULO 3°): Dentro de las 96 hs. de aprobada la presente, se deberán iniciar las tratativas entre representantes del D.E., H.C.Deliberante y Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, a fin de compatibilizar criterios para la correcta aplicación de la Ordenanza N° 203/86. y su modificatoria.

ARTICULO 4°): La mencionada Comisión tendrá un plazo de quince (15) Días para producir dictamen.

ARTICULO 5°): Solicitar al Sindicato de Obreros y Empleados Municipales suspenda las medidas de fuerza programada y vigentes, mientras la comisión formada de acuerdo al Art. 3°) mantenga las tratativas encomendadas.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese- -

-

DADA en la sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 07 de Mayo de 1987